

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso declarativo de responsabilidad contractual para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Cali, 16 de marzo de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.315/2021-00032-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

INADMÍTASE la demanda para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

1. Deberá la parte demandante aportar los documentos que acrediten que en la solicitud de conciliación extrajudicial celebrada el día 15 de junio de 2016, se incluyeron a las entidades aquí demandadas CLINICA SAN FERNANDO Y CLINICA DE OCCIDENTE S.A., y si estas fueron convocadas a dicha audiencia; en razón a que solo figura como citada la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., quien no ostenta la calidad de demandada dentro del presente asunto.

Lo anterior con el fin dar cumplimiento al requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.

2. Debe precisar en el escrito de demanda el número de identificación de cada uno de los demandantes y demandados, relacionando asimismo el grado de parentesco de los demandantes, en virtud a lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del art.82 del C.G.P, y para efectos de determinar la legitimación en la causa por activa.

3. Deberá indicarse el canal digital o correo electrónico del perito que rindió el dictamen aportado con la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte actora, al abogado NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO identificado con C.C. No.94.431.536 y T.P. No.102.728 del C. S. de la Judicatura.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2021-00032-00

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de marzo de 2021

La Secretaria

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c7842ff7d39fa10c6d4397895abaa901ff16c65d5149d7cb3a48da0a2bfc44

Documento generado en 16/03/2021 09:30:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>